

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

**CONTR 2026 62388**

### **DEMOLICIÓN DE NAVE EN LA EXPLANADA NOROESTE DEL PUERTO DE ADRA**

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de las OBRAS DE DEMOLICIÓN DE NAVE EN EL NOROESTE DEL PUERTO DE ADRA pretende recuperar este espacio que se encuentra sin uso productivo y adecuar la parcela a las necesidades actuales, estableciendo nuevos espacios, mejorando su funcionamiento e integración con el casco urbano.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 12 de enero de 2026 previo informe de innecesidad de supervisión de fecha 21 de febrero de 2025

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 97.630,46 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 80.686,33 € y partida de IVA aplicable 16.944,13 €.

El valor estimado del contrato asciende a 88.754,96 €, IVA excluido, debido a que incluye un 10% de exceso de medición de las obras por importe de 8.068,63 €, IVA excluido.

Esta actuación se encuentra singularizada en el Plan de Inversiones aprobado por la Comisión Ejecutiva para el año 2026.

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 2 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en junio de 2026.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		03/03/2026 11:05:57	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7jOJ649v8jUF8PXzGlv0jVDj7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, e incluye los requisitos de solvencia requeridos y clasificación de referencia, los criterios de adjudicación y la condición especial de ejecución.

Atendiendo a la cuantía de la obra, no resulta requisito necesario para el contratista disponer de clasificación, debiendo cumplir los requisitos de solvencia económica y técnica seleccionados con los valores establecidos en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Además, teniendo en cuenta la necesidad de solicitar una solvencia complementaria a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, se añade la exigencia de adscripción al contrato de los siguientes medios personales para la ejecución de las obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
<b>JEFATURA DE OBRA (1)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Ingeniería</li><li>Ingeniería Técnica</li><li>Arquitectura</li><li>Arquitectura Técnica</li><li>Equivalente a las anteriores</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>1 obra de demolición con desamiantado</li><li>de importe superior a 50.000 € (PEM)</li><li>realizada en los 5 últimos años</li></ul>

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad durante la ejecución, se han considerado el compromiso de mejora para la preservación de la calidad acústica en el entorno de las obras mediante la disposición de cerramiento de obra con barrera acústica y el suministro e instalación de cámara domo hikvision para seguimiento de ejecución de las obras.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos en riesgo de exclusión al objeto de favorecer la inserción laboral de estas personas.

No resulta necesario establecer un plazo de garantía en virtud de la naturaleza de las obras.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,

El Jefe del Área de Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructuras

Fdo.: Diego Anguís Climent

DIEGO ANGUIS CLIMENT		03/03/2026 11:05:57	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7jOJ649v8jUF8PXzGlv0jVDj7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	